



Formulario DIASP/ DASP-UN03



Solicitud para la aprobación de uniformes y logos de la empresa

(Decreto Ejecutivo núm. 21 de 31 de enero de 1992, artículo 5°, numeral 3 y 4; Decreto Ejecutivo núm. 22 de 31 de enero de 1992, artículo 11°)

Licenciado (a) \_\_\_\_\_.

Director (a)

Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública.

Señor Director (a):

Yo \_\_\_\_\_;  
(Nombres y apellidos)

Que me identifico con el n° de cédula \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ de nacionalidad: \_\_\_\_\_, señalando como lugar para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_.  
(Provincia, Distrito, Corregimiento, Barriada/Edificio, Calle, Casa /Apartamento).

n.° de idoneidad: \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, celular \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_; y que actúo en representación de la entidad: \_\_\_\_\_, n.° de resuelto: \_\_\_\_\_.  
(Nombre persona jurídica, razón social, nombre comercial). (Si posee).

ubicada en: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_;

Solicito se apruebe el uniforme para lo siguiente:

1. Proceso de inscripción:

2. Cambio de uniforme:

3. Adición de uniforme:

Para lo cual adjunto la documentación que se solicita y que consta dentro del presente expediente.

Dado en la República de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Desde ya declaro que todos los documentos y datos personales que se detallan en el presente expediente son ciertos, autorizando al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública para la verificación de los datos proporcionados. Declaro asimismo que la autorización solicitada se me extendiera hasta aprobar todos los requisitos establecidos por el presente Decreto. Manifiesto expresamente que si en el futuro mi representada se ve en la necesidad de cambiar de dirección para recibir notificaciones, variaciones en los órganos de administración cuadros directivo de la empresa, se lo haré saber al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública.

Firma del interesado: \_\_\_\_\_.

Fundamento legal:

- Ley 15 del 14 de abril del 2010 “Que crea el Ministerio de Seguridad Pública”.
- Ley 57 de 27 de marzo de 2011; “General de Armas de fuego, municiones y materiales relacionados”.
- Decreto Ejecutivo núm. 21 de 31 de enero de 1992; “Por el cual se regula el Funcionamiento de las Agencias de Seguridad Privada”.
- Decreto Ejecutivo núm. 22 de 31 de enero de 1992; “Por el cual se regulan las condiciones de aptitud, derechos y funciones de los Vigilantes Jurados de Seguridad”.
- Decreto Ejecutivo núm. 185 de 30 de mayo de 2018 “Que dicta las disposiciones para la apertura e inscripciones de academias, escuelas, institutos y demás empresas dedicadas al adiestramiento para la formación de Vigilantes Jurados de Agencias de Seguridad”.

**De los uniformes y el logo.** Las empresas que ofrecen servicios de seguridad privada, el personal debe utilizar un uniforme que lo identifique como tal, por lo que deben presentar para su autorización ante la DIASP el diseño del uniforme que utilizarán los componentes de los servicios de seguridad privada con el respectivo logo y nombre de la empresa.

- El modelo debe ser distinto de otra empresa de seguridad privada y en ningún caso guardar similitud en color, forma, accesorios, distintivos o emblemas de las instituciones de seguridad pública o de la Fuerza Pública, entidades policiales o militares que existieron antes de 1990; ni podrán utilizar símbolos de la nación, conforme a lo que dicta el Decreto Ejecutivo N° 337 del 22 de diciembre de 2017, que aprueba “El manual sobre el procedimiento, diseño y uso de los símbolos de la nación”; donde se indica que “Las empresas de seguridad privada utilizarán su propio logo, y no podrán utilizar parches que representen la Bandera Nacional”. Las personas que ejercen la función de seguridad privada, prestarán su servicio uniformado, requisito sin el cual no tendrán el carácter del cargo.
- Presentar en fotografías en color, el diseño del uniforme (de frente, perfil, y espalda)
- Presentar el distintivo de la empresa, acompañado de un ejemplar del mismo, cuyo diseño debe sujetarse a las mismas restricciones descritas en el punto “a”.
- De no mediar una autorización legal, deberán ejercer funciones utilizando el uniforme que a continuación se detalla.
  - Camisa, confeccionada con tela gruesa o delgada, manga corta o larga abotonada o suéter con cuello, manga larga o manga corta lisos o modelos de camisas o suéter con bolsillos adicionales o refuerzos de tela.
    - Indicar en la parte superior derecha y en la parte superior trasera las palabras "SEGURIDAD PRIVADA o nombre de la empresa".
    - Colocar en la manga izquierda de la camisa o el suéter o chaleco impermeable el escudo – emblema de la empresa.
    - Las empresas de seguridad pueden adicionar al uniforme autorizado el logo o nombre de la entidad u organización que contrata los servicios, la ubicación del distintivo es acordado por ambas partes; para este evento no se requiere autorización de la DIASP.
  - Pantalón, confeccionado con tela gruesa o delgada o modelos de pantalón con bolsillos adicionales o refuerzos de tela.
  - Calzado, botas, botines o zapatillas con las características de diseño y resistencia para el tipo de servicio que presta.
  - Cinturón, con accesorios del mismo color, con sujetadores para portar bastón, equipo o arma de fuego, en el caso que sea procedente.
  - Chaleco impermeable: entendiéndose como tal aquel que es utilizado durante los días de lluvia.